



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 18 de Julio del 2024

VISTOS: La Resolución Administrativa N° 301-24-SA-J-RR-HH/RED SALUD PUNO, el OFICIO N° 035-2024-J/CS4N/RED SALUD PUNO, e MEMORANDUM N° 479-2024-D/RED DE SALUD PUNO, y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su Artículo 38° establece las condiciones para el Contrato de Personal en la Administración Pública, para el desempeño de: inciso c) **Labores de reemplazo** de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada;

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en su SUBCAPÍTULO III MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO, Artículo 8, Medidas en materia de personal numeral 8.1 literal c) establece entre otros, la contratación de personal para el reemplazo por cese, **para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público**. (...). En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 301-24-SA-J-RR.HH./RED SALUD PUNO de fecha 01 de julio del 2024, se concede Licencia por Motivos Particulares a Doña: **Edith Sandra CALLOHUANCA MIRANDA**, servidora nombrada en el Centro de Salud 4 de Noviembre, Micro Red José Antonio Encinas, Red de Salud Puno con el cargo de **Obstetra** Nivel y/o Categoría Remunerativa N- I, por el periodo comprendido entre el 08 de julio al 31 de agosto del 2024;

Que, mediante OFICIO N° 035-2024-J/CS4N/RED SALUD PUNO, el Jefe del Centro de Salud 4 de Noviembre, Micro Red José Antonio Encinas, solicita la contratación de una profesional Obstetra en reemplazo de la Obs. **Edith Sandra CALLOHUANCA MIRANDA**, quien se encuentra con Licencia por Motivos Particulares, para el Centro de Salud 4 de Noviembre;

Que, atendiendo la petición y teniendo la necesidad de atender a la población usuaria, el Director de la Red de Salud Puno, mediante MEMORANDUM N° 479-2024-D/RED DE SALUD PUNO, de fecha 15 de julio del 2024, dispone la proyección de Acto Resolutivo disponiendo la contratación de Doña: **Aguida Arminda QUISPE QUISPE**, con el cargo de **OBSTETRA** Nivel y/o Categoría Remunerativa N-I, por el periodo comprendido entre el 16 de julio al 31 de agosto del 2024, para que preste servicios en el Centro de Salud 4 de Noviembre, por lo que es necesario emitir el acto Resolutivo correspondiente;

De, conformidad con la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud, pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, y,



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 18 de Julio del 2024



Estando a lo dispuesto por la Dirección de la Red de Salud Puno, a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con visto bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- CONTRATAR, por suplencia temporal, bajo la modalidad de reemplazo a Doña. **Aguida Arminda QUISPE QUISPE**, al cargo de **OBSTETRA** Nivel y/o Categoría Remunerativa **N-II**, por el periodo comprendido entre el 16 de julio al 31 de agosto del 2024, con una valorización principal de **CINCO MIL TRECIENTOS con 00/100 (S/ 5,300.00) Soles**, quien prestará servicios en el Centro de Salud 4 de Noviembre. Micro Red José Antonio Encinas de la Red de Salud Puno, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la Especifica de Gasto 2.1.13. Personal de la Salud. 2.1.13.1. Profesionales de la Salud. 2.1.13.12. Personal Contratado. Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios. Unidad Ejecutora 405 Salud Puno Pliego 456 Gobierno Regional del Departamento de Puno. Sector 99 Gobiernos Regionales.

Artículo 3°.- ESTABLECER que el presente contrato **concluye indefectiblemente el 31 de agosto del 2024.**

ARTICULO 4°.- El personal Contratado no podrá invocar causal alguna para ser nombrado quedando a salvo sus derechos para postular a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con los dispositivos legales vigentes debiendo sujetarse a las medidas de Austeridad, Racionalidad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público que establece la Ley de Presupuesto vigente, asimismo la relación contractual concluye indefectiblemente conforme lo establece el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTICULO 5°.- La Entidad podrá rescindir el Contrato si no cumple lo dispuesto por la Autoridad Inmediata, por convenir al servicio o a la Institución, así mismo debe señalarse que el presente no genera ningún vínculo laboral permanente.

ARTICULO 6°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia institucional.

ARTICULO 7°.- NOTIFICAR la presente resolución a la interesada e instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.